



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 27 ABR 2018

**VISTO:** la facultad establecida por el artículo 1 de la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, y los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

001/637/2018

**RESULTANDO:** I) que el 17 de enero de 2018 se presenta la Asociación Civil "MINISTERIO INTERNACIONAL CAMBIO DE VIDA" comunicando que arrendará un inmueble rural (Padrón N° 1473 de la 6° Sección Catastral de Canelones, con una superficie de 11 hectáreas 4004 metros) para dar cumplimiento a su objeto social, lo que conllevará a realizar explotación agropecuaria, por lo que solicita la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo;

II) que el 15 de marzo de 2018 la "Comisión Asesora Ley N° 18.092" indicó que la situación planteada podría ampararse en la excepción al régimen de titularidad de inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias previsto por el literal A, g) del Art. 2 del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el decreto el Art. 1 del Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, al tratarse la solicitante de una asociación sin fines de lucro;

**CONSIDERANDO:** pertinente disponer del modo sugerido por la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

**ATENTO:** a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

00

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Asociación Civil "MINISTERIO INTERNACIONAL CAMBIO DE VIDA" a ser titular del derecho de explotación agropecuaria en relación al inmueble rural que ha de arrendar, Padrón N° 1473 de la sexta sección catastral del departamento de Canelones, con una superficie de 11 hectáreas 4004 metros.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la peticionante.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.



  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

RC